

SECRETARÍA. Montería, tres (3) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, con memorial allegado dando respuesta a la solicitud del 25 de octubre de 2021, por parte del Juzgado tercero civil municipal. Provea.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA -CORDOBA

Montería, , tres (3) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso Ejecutivo con Acción Personal de **NELO SAENZ BULA - CC.6.863.380**, contra **MANUEL JIMÉNEZ BULA -CC.6.870.263** y **SIXTA CARDENAS DE JIMÉNEZ -CC.34.968.649. RAD. 2010 – 00029-00.**

De conformidad con la nota secretarial que antecede, se verificó que el Juzgado Tercero civil municipal de Montería, dio respuesta a la orden judicial de la siguiente forma:

Montería, octubre 27 de 2021.

OFICIO: No.480

Señor
PAGADOR TELECOM Y/O ARMANDO PEZZANO Ingeniería
telecomunicaciones Cía. Ltda.

Email : armando.penzzano@pezzano.com.co

E.S.O.

DEMANDANTE: MANUEL JIMENEZ BULA CC. No. 6.870.263

DEMANDADO: DELCY PATRICIA SIERRA TORRES C.C. No. 50.916.974

HIDALGO MILLAN CORRALES C.C. No.78.710.037

Radicado 23 00140 03 003 2009-01385 00.

Mediante auto de la fecha auto de fecha 09 de agosto de 2021, el superior funcional ordeno

Por medio de la presente muy respetuosamente le solicitamos se sirva indicar si los depósitos judiciales encontrados cuyo demandante es el señor **MANUEL JIMENEZ BULA CC. No. 6.870.263** y ejecutado es el señor **MILLAN CORRALES HIDALGO C.C. No.78.710.037** para que informen el radicado del proceso al que corresponde dicho título judicial.

Sírvase proceder de conformidad, tomando atentamente nota de la orden comunicada.

Se le advierte que es su deber colaborar con la administración de justicia y en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de este despacho deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de

Razones por las que no se iniciará incidente, hasta que se le ponga previamente de presente el oficio adosado numero 480 del 27 de octubre de 2021 a la parte ejecutante, para que indique si con este oficio se encuentra satisfecha la solicitud. . Lo anterior **en un término de cinco (5) días.**

En mérito de lo expuesto, este Juzgado:

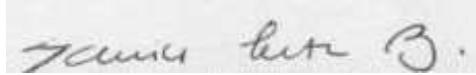
R E S U E L V E

PRIMERO: ABSTENERSE el despacho, de iniciar incidente contra el Juzgado tercero civil municipal de la ciudad de Montería, por las razones expuestas.

SEGUNDO: PREVIO A INICIAR INCIDENTE en contra del juzgado tercero civil municipal de Montería, se pondrá de presente el oficio adosado número 480 del 27 de octubre de 2021 a la parte ejecutante, para que indique si con este oficio se encuentra satisfecha la solicitud. Lo anterior **en un término de cinco (5) días.**

Una vez obren las respuestas indicadas vuelva a despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE Y
CÚMPLASELA JUEZA**



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb473478f021b03341ef1191fddaac4338ca5e3f1ebbc708dceca15f93be7bf
Documento generado en 03/11/2021 04:20:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**